

IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS (PRODUCTO TERMINADO, MUESTRAS Y MATERIA PRIMA)

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	RECIBIDO POR

CODIGO: IPL-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 04-2018
PAGINA: 01-09

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-04-2018	Emisión original del documento.

IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso importación de plaguicidas emitido por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todas las no objeciones a la importación de plaguicidas emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

3. Responsabilidades

- **Inspector de Cuarentena Vegetal (ICV):** Es el encargado de la verificación física de los productos plaguicidas en el puerto de entrada para la emisión del "Certificado Fitosanitario de Importación".
- **Dirección de Sanidad Vegetal (DSV):** Son los encargados de la emisión de la "Guía de no objeción a la importación de plaguicidas".
- **Subdirección de Registro De Plaguicidas (DRP):** Son los encargados de la validación del registro de los productos solicitados para importar.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de importación de plaguicidas de la República Dominicana.

4. Definiciones

- **Procedimiento de importación:** Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o en relación con los plaguicidas.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Registros plaguicidas:** Concerniente a la regulación de los plaguicidas.
- **Plaguicidas:** Sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o de los animales, las

IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

especies de plantas o animales indeseables que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, o que pueden administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos.

- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena (de un agente de control biológico):** Confinamiento oficial de los agentes de control biológico sometidos a reglamentaciones fitosanitarias con fines de observación e investigación o para inspecciones y/o pruebas adicionales.

IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

5. Actividades

5.1 Solicitud de la "No objeción para la importación de plaguicidas".

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realizar la solicitud de manera electrónica en el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD, en el formulario: Importación de plaguicidas, Importacion de muestras de plaguicidas, importación de materia prima de plaguicidas Adjuntando a la misma según aplique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial • Copia del Certificado de registro de plaguicidas por producto (si aplica) • Certificado análisis del laboratorio de origen • Bill of lading <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importador debe estar registrado como empresa • El plaguicida debe estar debidamente registrado y encontrarse vigente al momento de realizar la importación. • El plaguicida que importar debe tener todas las reglamentaciones previamente aprobadas por la División de Registro de Plaguicidas. <p>Nota: El importador debe cumplir con lo establecido en la Ley 311-68 y su reglamento 322-88.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realiza el pago del servicio. <p>Estado en sistema: Registrado / Aceptado.</p>

IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

5.2 Validación de los registros de los productos por la División de Registro de Plaguicidas.

Responsable	Actividad
EDRP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza una inspección documental de los datos contenidos en la solicitud, valida el registro del plaguicidas y productos afines. 2. Emite la "Guía de no objeción a la importación de plaguicidas" con la aprobación de la División de Registro de Plaguicidas. 3. Aprueba en sistema.

5.3 Guía de no objeción a la importación de plaguicidas por la División de Sanidad Vegetal.

Responsable	Actividad
DSV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valida la solicitud en sistema y adjunta a la solicitud la "Guía de no objeción a la importación de plaguicidas" en señal de aprobación de la solicitud.

5.4 Inspección en puerto por el Inspector de Plaguicidas

Responsable	Actividad
Inspector de Plaguicidas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza inspección de los productos validando que el mismo cuente con la debida etiqueta, panfleto, registro contenido en los envases junto a la información contenida en la "Guía de no objeción a la importación de plaguicidas", realiza las pruebas establecidas para detectar que se trate del producto declarado. 2. Emite el "Certificado de Importación" si cumple con el protocolo de inspección y aprueba en sistema cerrando la solicitud para su despacho.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

6. Registros

- Factura Comercial
- Bill of lading
- Certificado de registro de plaguicidas por producto
- Certificado análisis del laboratorio de origen

7. Documentos de referencia

- Ley 311-68 y su reglamento 322-88., Resoluciones: RES-MA-2016-36, RES-MA-2016-35 RES-MA-2016-34, RES-MA-2016-33, RES-MA-2016-33RES-MA-2016-320, 6-2014, 61-2011.

IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

8. Anexo

